

CONSTANCIA. Señora Juez, le informo que luego de realizar la búsqueda del certificado de vigencia de los abogados **Joaquín Mauricio Agudelo Ordoñez y Diego Alejandro Pérez García**, en la página de la Rama Judicial -Consejo Superior de la Judicatura-, se encontró que a la fecha registran en estado vigente, así mismo, presentan correo electrónico el inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

A Despacho para resolver.

Rubys Flórez Lozano

Secretaria



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dos (2) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Liquidación Patrimonial
Deudor	Alexis Montoya Fierro
Acreedores	DIAN, Scotiabank Colpatria y otros
Radicado	05001 40 03 013 2021 00508 00
Auto	Sustanciación N° 1959
Asunto	Incorpora y requiere Colpensiones – Reconoce personería – No da trámite a cesión y Requiere liquidador.

Se incorpora respuesta de Fenalco Antioquia y Transunión - Cifin en la que informan que procedieron con la correspondiente marcación.

Igualmente se integran al expediente respuestas otorgadas por los juzgados, Juzgado Quinto Civil Municipal de Oralidad Medellín, Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Medellín, Juzgado Segundo Civil Municipal de Envigado, Juzgado Doce Civil Municipal de Oralidad Medellín, Juzgado Veintiocho Civil Municipal de Oralidad Medellín, Juzgado Diez y Juzgado Doce Civil Municipal de Oralidad Envigado, informando no tener procesos en curso respecto de la demandante.

Horario de recepción de memoriales

De lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. a través del correo institucional

cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 2328525 Ext. 2313

Se incorpora escrito allegado por el doctor **Julián Camilo Cruz González** quien indica estar actuando en representación de la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones, mediante el cual solicita se admita y reconozca crédito, no obstante, desde ya ha de advertirse que previo a resolver sobre la solicitud, y para que ésta sea tenida en cuenta, deberá allegar poder con las formalidades establecidas en el artículo 05 de la ley 2213 o los requisitos del artículo 74 y subsiguientes del Código General del Proceso. Toda vez que el allegado al plenario no fue conferido por mensaje de datos, ni cuenta con presentación personal del poderdante.

Se incorpora escrito allegado por el doctor **Joaquin Mauricio Agudelo Ordoñez** en representación de **Bancolombia S.A.**, visible en archivo 93MemorialSolicitudReconocimientoCredito, mediante el cual solicita sea reconocida acreencia, mismo que se le dará trámite en su debido momento procesal.

En atención a lo anterior, y al escrito visible en archivo 130, se les reconoce personería a los abogados **Joaquin Mauricio Agudelo Ordoñez y Diego Alejandro Pérez García** con **T.P. 54.903 y 190.502** del C.S. de la J., respectivamente, para representar judicialmente los intereses de **Bancolombia S.A.**, para el caso del primero y la **Dian** para el segundo, en los términos del mandato conferido. Consecuentemente, se **dispone que por secretaría se comparta el acceso al expediente digital.**

Ahora, con ocasión a la solicitud de cesión presentada por la parte del acreedor reconocido Scotiabank Colpatria, se incorpora sin trámite toda vez que, el poder aportado no cumple con las formalidades establecidas en el artículo 05 de la ley 2213 o los requisitos del artículo 74 y subsiguientes del Código General del Proceso, puesto que no fue conferido por mensaje de datos, ni cuenta con presentación personal del poderdante, una vez resuelto esto, se estudiará sobre la solicitud de cesión.

Finalmente, en atención a la notificación del liquidador designado Freddy Gaviria Meneses, del 06 de octubre de 2022 se ordena **requerirlo**, a fin de que cumpla con las cargas dispuestas mediante auto del 21 de junio de 2021 que declaró abierta la liquidación patrimonial.

NOTIFÍQUESE

Horario de recepción de memoriales

De lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. a través del correo institucional

cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 2328525 Ext. 2313

PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ

RFL

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
MEDELLIN**

El auto que antecede se notifica por anotación en
estados No. 092 Fijado en un lugar
visible de la secretaría del Juzgado hoy 5 DE
JUNIO DE 2023 a

las 8:00 A.M.

ELIANA MARIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria

Firmado Por:
Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **377c1231f154cde50a1e1c4db3374ed30c474a6c70e5a0546bc38c2ff8efc9cc**

Documento generado en 02/06/2023 10:55:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>